



gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

¿QUÉ ES?	Se trata de un impuesto que grava la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia.
¿EN QUÉ CONSISTE?	La base imponible del impuesto es el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.
¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO?	Están obligados a su pago quien soporte los gastos de la construcción, obra o instalación.
BONIFICACIONES	60% de la cuota íntegra en las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias asistenciales, sanitarias, sociales, docentes. Hasta el 60% de la cuota: actividades empresariales de fomento de empleo. 30% de la cuota: construcciones, instalaciones u obras para aprovechamiento eléctrico energía solar. 50% o 25% Obras referentes a viviendas protección oficial, según promoción pública o privada. 90% obras acceso y habitabilidad personas con discapacidad.
DEDUCCIONES	De la cuota íntegra: Familias numerosas empadronadas cuyos ingresos anuales(divididos por nº miembros) no superen salario mínimo interprofesional. Rehabilitación de fachadas de más de 25 años.
DÓNDE SE TRAMITA	Gerencia Municipal de Urbanismo, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. En las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	Con carácter general: - Solicitud, que deberá efectuarse, ANTES del inicio de las construcciones, instalaciones u obras. - Autorización de representación administrativa, en su caso (según Anexo I) . - Autoliquidación del Impuesto. - Presupuesto de ejecución material.





gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

	Específica en función de la obra, construcción e instalación.
OBLIGACIÓN ECONÓMICA	Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
APROBACIÓN	Obras interés o utilidad municipal: por mayoría simple del Pleno de la Corporación. Resto: automática.
UNIDAD RESPONSABLE	Departamento Financiero Gerencia Municipal de Urbanismo.
MARCO LEGAL	1º.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. 2º.- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3º.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. 4º.- Real Decreto Legislativo Real 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 5º.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

